

En la ciudad de General Roca, a los 19 días de marzo de 2013. Habiéndose reunido en Acuerdo los Sres. Jueces de la Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial y de Minería de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, con asiento en esta ciudad, para dictar sentencia en los autos caratulados: "CAMPERI VICTOR ULISES S/ PRORROGA (CA-21326)", previa discusión de la temática del fallo a dictar, procedieron a votar en el orden de sorteo practicado, transcribiéndose a continuación lo que expresaron:

CONSIDERANDO: Solicita el Sr. Juez del Juzgado de Familia nro. ONCE, plazo complementario para fallar en la causa mencionada a fs. 1.-

Atento lo solicitado, otórguese una ampliación de DIEZ DIAS a partir del vencimiento, el plazo para dictar sentencia que tiene el Dr. VICTOR ULISES CAMPERI en la causa caratulada:

"G., A.C.L. C/M., E.D.O. S/ INCIDENTE" (Expte. n° 901-11)

Por ello, y en mérito al Acuerdo que antecede, la Cámara de Apelaciones Civil y Comercial,

RESUELVE: Otorgar una ampliación de DIEZ DIAS, a partir del vencimiento, el plazo para dictar sentencia que tiene el Dr. VICTOR ULISES CAMPERI en la causa mencionada ut supra.-

Regístrese, ofíciase al Juzgado del Familia nro. ONCE y oportunamente archívese.-

GUSTAVO A. MARTINEZ ADRIANA MARIANI  
JUEZ DE CAMARA PRESIDENTE

DIEGO BROGGINI  
JUEZ DE CAMARA

Ante mi:

PAULA CHIESA

SECRETARIA

L